



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 168/2017 FORMA A-54

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste *(1)*

Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que del cuatro al once de octubre del año en curso, se comisionó al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, para que realice diversas actividades fuera de las instalaciones de este Alto Tribunal, **envíese este expediente al Ministro Eduardo Medina Mora I.**, a efecto de que continúe con su tramitación, hasta en tanto el Ministro Instructor se reincorpore a sus actividades, con fundamento en el artículo 92, párrafo primero<sup>1</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con el registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

**Notifíquese y cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*SAB* 10

**1Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 92.** En los asuntos de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad en los que se haya designado Ministro instructor y éste no se encuentre en funciones en virtud de licencia, vacaciones, comisión o alguna situación excepcional que lo amerite, por acuerdo del Presidente se turnará el asunto a otro Ministro para que continúe con la instrucción del procedimiento hasta en tanto se reincorpore a sus labores el Ministro designado instructor o se supere la situación excepcional de que se trate. Para tales efectos, el turno de suplencias se llevará siguiendo rigurosamente el orden de designación de los Ministros. (...).